

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA DE BASURAS SEGÚN LA LEY 7/2022, SOBRE LA ECONOMÍA CIRCULAR

EXPONE:

Ley 7/2022, de 8 de abril, para una economía circular

El 8 de abril de 2022 se aprueba la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con los votos en contra de VOX, la abstención del PP y los votos a favor del PSOE y Podemos, y, esta ley entra en vigor tras su publicación el 10 de abril de 2022.

Esta ley trata de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva Europea (UE) 2018/851, aprobada en 2018 que tiene por objeto dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 12, 13 y 14 de la Agenda 2030.

Según el artículo 11 de esta ley, se establece un principio de “quien contamina paga”, y especifica que “los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento”. Derivado de este concepto y por si había alguna duda, la propia ley en el artículo 11.3 impone que “las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos”. Como vemos, esta ley obliga a las entidades locales a establecer una tasa de basuras, específica, diferenciada **y no deficitaria**.

Además, el artículo 11.5 de la citada ley establece “Las entidades locales deberán comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas”.

Todo esto contradice el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se establece la autonomía de las entidades locales para establecer y exigir tributos, y el artículo 140 de la Constitución Española, que sostiene la autonomía de los municipios en cuanto a su gobierno, administración y gestión.

Financiación de las entidades locales

Por otro lado, el artículo 25.2 de la LBRL establece cuales son las competencias propias de las entidades locales, entre las que se especifica la gestión de residuos. Además, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la participación de las entidades locales en los tributos tanto del Estado como de la comunidad autónoma, así como la recaudación de unos impuestos tasados en la propia ley.

Podemos entender que, en el diseño del sistema administrativo español, para garantizar la prestación de los servicios esenciales de las entidades locales como competencias propias, se establece un sistema de financiación ordinaria y otro suplementario. El sistema ordinario está basado en los impuestos municipales y las transferencias, tanto del Estado como de la comunidad autónoma. Mientras que el sistema complementario se basa en precios públicos, tasas y otros ingresos para la prestación de otros servicios, no esenciales, a discreción de la propia entidad local en el desarrollo de su propia autonomía de gestión.

Como la gestión y tratamiento de residuos están dentro de las competencias propias de las entidades locales debemos entender que estos servicios deben ser sufragados por los ingresos ordinarios. Como hemos dicho anteriormente, esta financiación ordinaria consiste en las transferencias tanto del Estado como de la comunidad autónoma, así como la recaudación de los impuestos y tributos que establece la ley. No entra en esta definición una tasa diferenciada, específica y no deficitaria tal y como establece la Ley 7/2022.

Obligatoriedad de la implantación de la nueva tasa.

Cabe destacar que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece un “plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley”, y la misma se publicó en el BOE el 9 de abril de 2022 y entró en vigor al día siguiente. Esto hace que para el cumplimiento de la ley, las entidades locales tengamos que adaptar la tasa, en el sentido que establece la ley, antes del 10 de abril de 2025.

Incidencia en San Sebastián de los Reyes

Según el anteproyecto de presupuesto para 2024 que este equipo de gobierno acaba de presentar, los costes derivados de la recogida, gestión y tratamiento de residuos de la concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad son:

- Presupuesto 2024. Programa 1621 Recogida de Residuos 3.619.775,26€
 - 2022 importe 3.159.413,70€ Diferencia de 460.361,56€ **+14,57%**
- Programa. 1622. Gestión Residuos Sólidos Urbanos 244.366,41€
 - 2022 importe 213.209,38€ Diferencia de 31.157,03€ **+ 14,61%**
- Programa 1623A. Tributo de la CCAA Tratamiento de Residuos 2.038.231,98€
- Programa 1623B. Vigilancia postclausura vertedero de inertes 15.342,80€
- Programa 1623. Tratamiento de Residuos (CCAA) 2.053.574,78€
 - 2022 importe 398.648,80€ Diferencia 1.654.931,98€ **+ 415,13%**

Se puede apreciar que el coste total mínimo derivado del servicio es de al menos **5.917.716,45€**. Esto sin contar con los gastos generales derivados de la supervisión del contrato que sería el mínimo coste que habría que trasladar a los ciudadanos mediante la modificación de la tasa.

La misma Ley 7/2022, de 8 de abril, para una economía circular también establece en su artículo 25: “las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- El papel, los metales, el plástico y el vidrio
- Los biorresiduos de origen
- Los residuos textiles
- Los aceites de cocina usados
- Los residuos domésticos peligrosos
- Los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres)
- Otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

Según el INE, en San Sebastián de los Reyes existe una población de 92.734 habitantes (año 2023) y según el informe de previsión de ingresos 2024, existen en torno a 63.640 unidades urbanas del Padrón 2023. De las cuales las familias y negocios del Padrón de la Tasa por Recogida de Residuos urbanos en 2024 asciende a **42.162** con exclusión de garajes, trasteros y solares.

Tampoco se puede repercutir el número de habitantes por vivienda de forma lineal, debido a que una vivienda con 5 habitantes genera menos basura que 5 viviendas de un habitante. Por todos estos motivos, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO. - Que el equipo de gobierno, en beneficio de todos los ciudadanos de San Sebastián de los Reyes, realizará las acciones necesarias para que no afecte la aplicación de la subida de la tasa de basuras.

En San Sebastián de los Reyes, a 20 de junio del 2024

Alejandro Caro Manzanero
Portavoz Grupo Vox



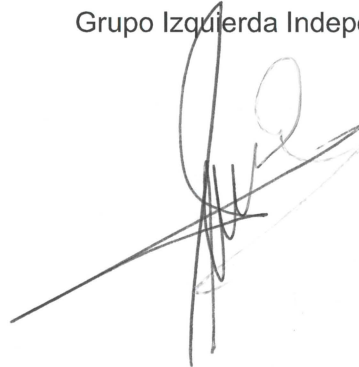
Diego Domingo García Muñoz
Portavoz Grupo Popular



Narciso Romero Morro
Portavoz Grupo Socialista



Juan Torres García
Grupo Izquierda Independiente



Ángela Millán Rodríguez
Portavoz Grupo Más Madrid Sanse



Miguel Ángel Martín Perdiguero
Grupo Vecinos x Sanse



CERTIFICADO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

MARCO ANTONIO HURTADO GUERRA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Nombramiento accidental por Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de 24 de abril de 2024) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX FRENTE A LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA DE BASURAS SEGÚN LA LEY 7/2022, SOBRE ECONOMÍA CIRCULAR.

Este asunto, que partía inicialmente de una moción presentada por el grupo municipal Vox, finalmente se ha convertido por acuerdo de Junta de Portavoces en DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

No habiendo peticiones de palabra tras su lectura y al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 del ROP, **el Pleno municipal fija, de forma unánime, la posición plenaria en relación con la declaración institucional**, en estos términos:

EXPONE:

Ley 7/2022, de 8 de abril, para una economía circular

El 8 de abril de 2022 se aprueba la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con los votos en contra de VOX, la abstención del PP y los votos a favor del PSOE y Podemos, y, esta ley entra en vigor tras su publicación el 10 de abril de 2022.

Esta ley trata de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva Europea (UE) 2018/851, aprobada en 2018 que tiene por objeto dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 12, 13 y 14 de la Agenda 2030.

Según el artículo 11 de esta ley, se establece un principio de "quien contamina paga", y especifica que "los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento". Derivado de este concepto y por si había alguna duda, la propia ley en el artículo 11.3 impone que "las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos". Como vemos, esta ley obliga a las entidades locales a establecer una tasa de basuras, específica, diferenciada **y no deficitaria**.

Además, el artículo 11.5 de la citada ley establece "Las entidades locales deberán comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas".

Todo esto contradice el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se establece la autonomía de las entidades locales para establecer y exigir tributos, y el artículo 140 de la Constitución Española, que sostiene la autonomía de los municipios en cuanto a su gobierno, administración y gestión.

Financiación de las entidades locales

Por otro lado, el artículo 25.2 de la LBRL establece cuales son las competencias propias de las entidades locales, entre las que se especifica la gestión de residuos. Además, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la participación de las entidades locales en los tributos tanto del Estado como de la comunidad autónoma, así como la recaudación de unos impuestos tasados en la propia ley.

Podemos entender que, en el diseño del sistema administrativo español, para garantizar la prestación de los servicios esenciales de las entidades locales como competencias propias, se establece un sistema de financiación ordinaria y otro suplementario. El sistema ordinario está basado en los impuestos municipales y las transferencias, tanto del Estado como de la comunidad autónoma. Mientras que el sistema complementario se basa en precios públicos, tasas y otros ingresos para la prestación de otros servicios, no esenciales, a discreción de la propia entidad local en el desarrollo de su propia autonomía de gestión.

Como la gestión y tratamiento de residuos están dentro de las competencias propias de las entidades locales debemos entender que estos servicios deben ser sufragados por los ingresos ordinarios. Como hemos dicho anteriormente, esta financiación ordinaria consiste en las transferencias tanto del Estado como de la comunidad autónoma, así como la recaudación de los impuestos y tributos que establece la ley. No entra en esta definición una tasa diferenciada, específica y no deficitaria tal y como establece la Ley 7/2022.

Obligatoriedad de la implantación de la nueva tasa.

Cabe destacar que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece un "plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley", y la misma se publicó en el BOE el 9 de abril de 2022 y entró en vigor al día siguiente. Esto hace que para el cumplimiento de la ley, las entidades locales tengamos que adaptar la tasa, en el sentido que establece la ley, antes del 1 O de abril de 2025.

Incidencia en San Sebastián de los Reyes

Según el anteproyecto de presupuesto para 2024 que este equipo de gobierno acaba de presentar, los costes derivados de la recogida, gestión y tratamiento de residuos de la concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad son:

- Presupuesto 2024. Programa 1621 Recogida de Residuos 3.619.775,26€
 - 2022 importe 3.159.413,70€ Diferencia de 460.361,56€ **+14,57%**
- Programa. 1622. Gestión Residuos Sólidos Urbanos 244.366,41€
 - 2022 importe 213.209,38€ Diferencia de 31.157,03€ **+ 14,61%**
- Programa 1623A. Tributo de la CCAA Tratamiento de Residuos 2.038.231,98€
- Programa 1623B. Vigilancia postclausura vertedero de inertes 15.342,80€
- Programa 1623. Tratamiento de Residuos (CCAA) 2.053.574,78€
 - 2022 importe 398.648,80€ Diferencia 1.654.931,98€ **+ 415,13%**

Se puede apreciar que el coste total mínimo derivado del servicio es de al menos **5.917.716,45€**. Esto sin contar con los gastos generales derivados de la supervisión del contrato que sería el mínimo coste que habría que trasladar a los ciudadanos mediante la modificación de la tasa.

La misma Ley 7/2022, de 8 de abril, para una economía circular también establece en su artículo 25: "las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- El papel, los metales, el plástico y el vidrio
- Los biorresiduos de origen
- Los residuos textiles
- Los aceites de cocina usados
- Los residuos domésticos peligrosos
- Los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres)
- Otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

Según el INE, en San Sebastián de los Reyes existe una población de 92.734 habitantes (año 2023) y según el informe de previsión de ingresos 2024, existen en torno a 63.640 unidades urbanas del Padrón 2023. De las cuales las familias y negocios del Padrón de la Tasa por

Recogida de Residuos urbanos en 2024 asciende a **42.162** con exclusión de garajes, trasteros y solares.

Tampoco se puede repercutir el número de habitantes por vivienda de forma lineal, debido a que una vivienda con 5 habitantes genera menos basura que 5 viviendas de un habitante. Por todos estos motivos, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Que el equipo de gobierno, en beneficio de todos los ciudadanos de San Sebastián de los Reyes, realizará las acciones necesarias para que no afecte la aplicación de la subida de la tasa de basuras.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión del Pleno en cuestión. En San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Lucía Soledad Fernández Alonso



EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO